

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos registrales correspondientes a un aprovechamiento de aguas del río Chico y Chanes, en término municipal de Canjáyar (Almería), inscrito a nombre de doña María Viciana Esteban.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.903, aparecen en el Registro General, tomo II, folio 64 y auxiliar libro 8, folio 40 a nombre de doña María Viciana Esteban, relativos a un aprovechamiento para riegos del río Chico y Chanes, en término municipal de Canjáyar (Almería), sin que en los citados asientos aparezcan el caudal, superficie regada y resolución que los motivaran.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no existen antecedentes tampoco en su archivo. Como además, resulta desconocida la titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se les citó mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Almería de fechas 3 y 5 de julio de 1969, y se expuso en el Ayuntamiento de Canjáyar, sin que compareciese persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, no existe el aprovechamiento y se desconoce quién pudiera tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia de Almería, de 3 y 5 de julio de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovechamiento no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos registrales citados, correspondientes a la inscripción número 20.903, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos registrales, a nombre de doña María de la Saleta Rojas Ruiz, de un aprovechamiento para riegos del arroyo Macharaviana, término municipal Vélez-Málaga (Málaga).

Doña María de la Saleta Rojas Ruiz, ha solicitado la cancelación de los asientos registrales relativos a un aprovechamiento para riegos del arroyo Macharaviana, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), y esta Dirección General ha resuelto:

Cancelar los asientos registrales que con el número 20.694 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 40 y auxiliar libro 4, folio 101, a nombre de doña María de la Saleta Rojas Ruiz, relativos a un aprovechamiento para riegos del arroyo Macharaviana, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), sin que en los citados asientos conste la superficie regada, caudal y Resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, no habiendo podido localizar el aprovechamiento del que tampoco existen antecedentes en su archivo. Como, además, resulta desconocida la titular, se le citó, lo mismo que a sus sucesores, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de Málaga, de 20 y 21 de febrero de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, no pudo localizarse el aprovechamiento y no se conocen quienes puedan tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el citado artículo que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de Málaga de 20 y 21 de febrero de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar el asiento número 20.694 citado, cancelación que ha de practicarse una vez

transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos registrales relativos a un aprovechamiento de aguas del nacimiento de los Ojos de Huercar, inscrito a nombre de don José Jurado Aranda, en término municipal de Antequera.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.811 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 34 y auxiliar libro 3, folio 67, a nombre de don José Jurado Aranda, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz para energía eléctrica del nacimiento de los Ojos de Huercar, en término municipal de Antequera (Málaga), por 350 litros por segundo, sin que se determine altura de salto y figurando como título concesional del Gobierno Civil de 30 de junio de 1927.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad. Como resultase desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se cita a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de Málaga, de fechas 2 de febrero de 1969 y 2 de marzo de 1969, respectivamente; edicto que se expuso también en el Ayuntamiento de Antequera, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe el aprovechamiento en la realidad y se ignora quienes puedan tener algún derecho sobre el mismo, se tramitó el expediente, de acuerdo con el artículo citado, por ser el que ofrece plena garantía a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de Málaga de fechas 2 de febrero de 1969 y 2 de marzo del mismo año, respectivamente, y expuesto en el Ayuntamiento de Málaga, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello y teniendo en cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.811, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Grande de Adra, en término municipal de Berja (Almería), inscrito a nombre de don Antonio Villalobos Navarro.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.822, aparecen en el Registro General, tomo II, folio 55 y auxiliar libro 5, folio 113, a nombre de don Antonio Villalobos Navarro, relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Grande de Adra, en término municipal de Berja (Almería), por 500 litros por segundo de caudal y 28 metros de salto, otorgado por concesión gubernativa de 3 de diciembre de 1909.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, llevó a cabo una inspección sobre el terreno, comprobando que no existe en la actualidad y como, por otra parte, el titular inscrito falleció hace muchos años, según informa el Ayuntamiento de Berja, la Comisaría redactó el oportuno anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la Provincia de Almería, de fechas 2 y 14 de junio de 1969 y se expuso en el Ayuntamiento indicado, citando a los sucesores, o a quienes resulten ser los actuales usuarios del aprovechamiento, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no encaja en lo previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se tramitó el expediente de acuerdo con el mismo, por ser el que ofrece mayores garantías para los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, por cual se les citó expresamente mediante el